

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 36/89
RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 07 días del mes de Enero de 2025, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Laplace (en su carácter de Secretario General), y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor José Alfredo Pizone (en su carácter de Presidente) y la Cámara Argentina de Empresas Mineras (CAEM) representada por la Sra. Alejandra Cardona (en su carácter de Directora Ejecutiva y apoderada) en adelante denominados en forma conjunta e indistinta las Partes, quienes arriban al presente acuerdo en el marco del CCT 36/89.

1. Las partes convienen en modificar los salarios básicos del CCT 36/89 de la siguiente forma:

a. Se establece que los salarios del mes de Octubre 2024 no sufren modificación y corresponden los mismos que los establecidos para Septiembre 2024.

b. A partir del 1° de Noviembre de 2024 se incrementaran un tres por ciento (3%) los salarios básicos calculados sobre Octubre 2024.

c. A partir del 1° de Diciembre de 2024 se incrementaran un dos por ciento (2%) los salarios básicos calculados sobre Noviembre 2024.

d. A partir del 1° de Enero de 2025 se incrementaran un 2 % los salarios básicos calculados sobre Diciembre 2024.

2. Las Partes convienen en reunirse a partir de los primeros días de Febrero del año 2025, en el marco de la paritaria, a los efectos de analizar las variables económicas y los salarios de sus dependientes.

3. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

4. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art 1° del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el

nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89 firmado en la fecha.

5. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.

6. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

7. Se acompaña al presente, el anexo I y II con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.

8. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega a la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona
CAEM



Héctor Laplace
AOMA

ANEXO I
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro. 36/89
JORNALES BASICOS VIGENTES
REGION I- COEFICIENTE 1

Categorías	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024	ENERO 2025
1	35.325,42	36.385,18	37.112,89	37.855,14
2	34.016,17	35.036,66	35.737,39	36.452,14
3	32.729,70	33.711,59	34.385,82	35.073,54
4	31.461,74	32.405,59	33.053,70	33.714,78

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1 %	1%	1 %	1%
--	-----	----	-----	----

Turno Rotativo (Por jornal)	1.401,06	1.443,09	1.471,95	1.501,39
--------------------------------	----------	----------	----------	----------

Buenos Aires, 7 de Enero de 2025.



José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona
CAEM



Héctor Laplace
AOMA

ANEXO II
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro. 36/89
JORNALES BASICOS VIGENTES
REGION II- COEFICIENTE 1,20

Categorías	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024	ENERO 2025
1	42.390,52	43.662,24	44.535,48	45.426,19
2	40.819,56	42.044,15	42.885,03	43.742,73
3	39.275,10	40.453,35	41.262,42	42.087,67
4	37.754,79	38.887,43	39.665,18	40.458,49

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1 %	1%	1 %	1 %
--	-----	----	-----	-----

Turno Rotativo (Por jornal)	1.680,67	1.731,09	1.765,71	1.801,03
--------------------------------	----------	----------	----------	----------

Buenos Aires, 07 de Enero de 2025.



José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona
CAEM



Héctor Laplace
AOMA